

Decreto N^o 46 de 1944

(abril 10)

Por el cual se ordena el pago de unas cuentas.

El Alcalde Municipal de Buenavista,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo Único - Páase por el Tesoro del Municipio el valor de las siguientes cuentas:

Almacén Municipal: Cuentas por seis pesos m/cte (\$6.00) por artículos suministrados a las escuelas nocturnas de la ciudad, con cargo al numeral 54 adquisición y conservación de muebles para las escuelas.

Tesorería Municipal: Para legalizar vales pagados a Benito Duarte, por jornales y horas extras como chofer de la Motocicleta, la suma de ciento treinta y ocho pesos (\$138.00) m/cte. con cargo al numeral 42 del Dpto de D.O. V.

Almacén Municipal: Por materiales suministrados con destino a la Junta Municipal de Afros, con cargo al numeral 34 Imprevisto de Hacienda por ochenta centavos (\$0.80) m/cte.

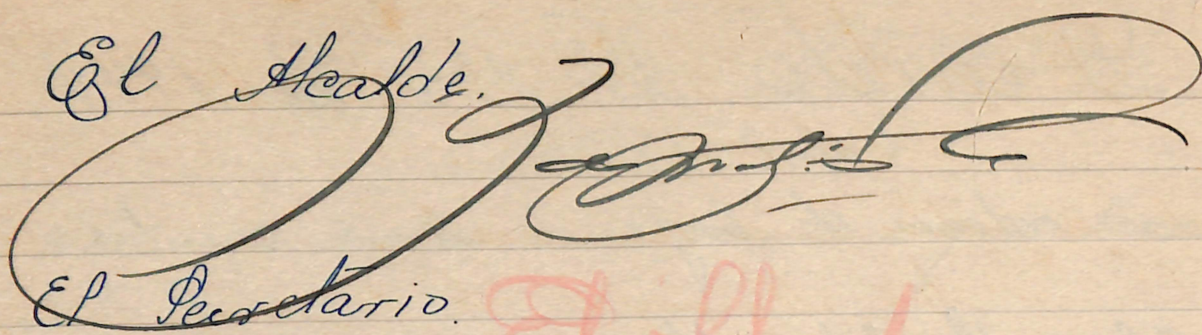
Salles de Cortes y Labores Manuales: Por suministros de vestidos con destino al Instituto nocturno para obreros, en diciembre de 1943, por treinta y nueve pesos (\$39.00) m/cte. con cargo al numeral 78 Dpto de D.O. ant.

Leandro Navarrete, Por hechura de una cartulina para marcar jamas esmaltadas con destino a los vendedores de leche, con cargo al numeral 34 Imprevisto del Dpto de Hacienda, la suma de cinco pesos m/cte. (\$5.00).

Encuadernación Cristóbal, - Por empastada de dos (2) tomos del Diario Oficial, un (1) tomo de Acuerdos y un (1) tomo de duplicados de Oficio con destino al Concejo Municipal y con cargo al numeral 9. Útiles de Escritorio.

Comuníquese.

Dado en Buenavista, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde.

 El Secretario.

Decreto N^o 47 de 1944
 (abril 10)

Por el cual se reforma el Decreto número 3 de enero ocho de 1944 en su ordinal (f.)

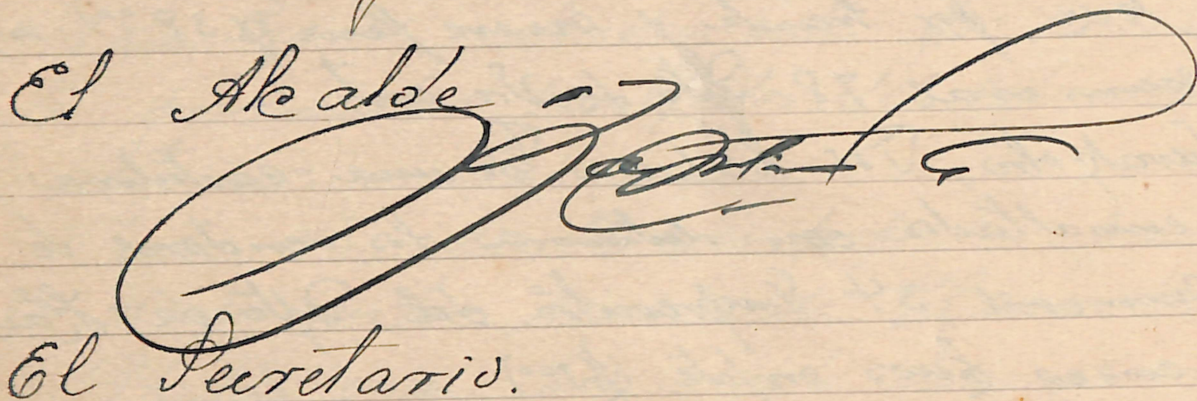
El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo Único.- Aumentase a dos pesos con cincuenta centavos (\$2.50) el jornal de los dos oficiales a que se refiere el ordinal (f.)- para el sostenimiento de los caminos, del Decreto N^o 3 de enero 8 del corriente año. Para los efectos consiguientes, este Decreto tendrá vigencia a partir del ocho de abril retrotróximo.

Comuníquese y Cumplase.

Dado en Bucaramanga, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde

 El Secretario.